

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2003, de la Dirección General de Servicios Sociales, comprensiva de las solicitudes aprobadas y denegadas para ocupar plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocadas por Orden de 25 de febrero de 2003.*

Convocadas por Orden de 25 de febrero de 2003 (D.O.E. nº 26 de 1 de marzo) las plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia para Personas Mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Servicios Sociales.

## RESUELVE

Primero.- Publicar las solicitudes aprobadas y denegadas con indicación de las causas de exclusión para poder obtener plaza de Balneoterapia convocadas mediante la referida Orden.

Segundo.- Esta Dirección General, establecerá las correspondientes listas de espera por orden de puntuación, en el caso de que algún beneficiario decayera en su derecho.

Tercero.- La relación de solicitudes aprobadas y denegadas se encuentran expuestas al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social para conocimiento público.

Mérida, a 23 de junio de 2003.

El Director General de Servicios Sociales,  
JUAN CARLOS CAMPÓN DURÁN

# IV. Administración de Justicia

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE BADAJOZ

*EDICTO de 10 de junio de 2003, sobre notificación de sentencia dictado en el juicio de desahucio por falta de pago 79/2003.*

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: SENTENCIA Nº 122/2003. En Badajoz a diez de junio de dos mil tres. Vistos por Dª Mª Luisa Carrascosa Medina, magistrado-juez del juzgado de primera instancia número uno de esta ciudad, los anteriores autos de JUICIO VERBAL EN EJERCICIO CONJUNTO DE LA ACCIÓN DE DESAHUCIO POR FALTA DE PAGO Y RECLAMACIÓN DE RENTAS registrados bajo el número 79/03 y promovidos por el procurador de los tribunales S. Juan Carlos Almeida Lorences, en nombre y representación de Dª Mª Cecilia Rodero Falero y asistida por el letrado D. José Manuel Sardiña Linde contra D. Virgolino Joaquín C. Canhoto DECLARADO EN SITUACIÓN LEGAL DE REBELDÍA, ha dictado la presente resolución... Y FALLO.- Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por el procurador Sr. Almeida Lorences en representación de Dª Mª Cecilia Rodero Falero DEBO DECRETAR Y DECRETO HABER LUGAR AL DESAHUCIO DEL LOCAL DE NEGOCIO SITO EN LA

CALLE JACINTA GARCÍA HERNÁNDEZ Nº 6-B EDIFICIO DAURO DE BADAJOZ APERCIBIENDO AL DEMANDADO D. VIRGOLINO JOAQUÍN C. CANHOTO A ABONAR A LA ACTORA LA CANTIDAD DE CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.461,84 €) en concepto de rentas vencidas y no abonadas hasta la presente resolución así como al abono de las cantidades adeudadas hasta el momento de ejecución de la interposición de la demanda (31-1-03) sin perjuicio de la aplicación de los intereses procesales del artículo 576 LEC a partir de la presente así como al pago de las costas causadas. Notifíquese la presente resolución a todas las partes personadas, haciéndoles saber que, tal y como prevé el artículo 447 L.E.C. 1/00 la misma en lo que se refiere al desahucio no produce efectos de cosa juzgada y la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en dos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz en el plazo de 5 días desde su notificación con arreglo a lo dispuesto en los artículos 455 y siguientes Ley 1/00, apercibiendo al demandado de que si desea recurrir en apelación, no se le admitirá dicho recurso si, al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos y se incluirá en el Libro de Sentencias, juzgando definitivamente en la